

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 2 de junio de 1992.

VISTO la apelación efectuada por el Ing. Carlos Eugenio RAPP en su condición de elector docente por la Zona Córdoba, a lo decidido por la Junta Electoral Central en su reunión del 19 de mayo de 1992, y

CONSIDERANDO:

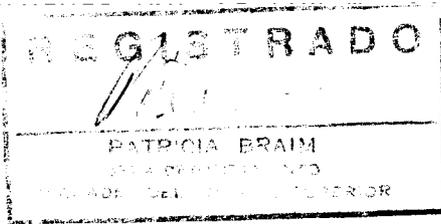
Que dicha determinación fue tomada por entender la Junta Electoral Central que no se había cumplimentado con lo dispuesto en el Estatuto Universitario.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento entiende que en el presente caso no se observó lo estatuido por el Artículo 116 del Estatuto Universitario.

Que se convocó a una nueva reunión de electores de Zona para el día 21 de mayo de 1992, sin que en la misma surgiera el representante al Consejo Superior por el claustro docente en la Zona III.

Que no obstante ello y a fin de que se puedan arbitrar las medidas para completar la representación docente al Consejo Superior, se aconseja que deben agotarse todos los medios para que ello sea viable.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las a



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

-2-

///

tribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

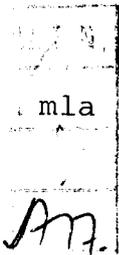
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar la apelación efectuada por el Ing. Carlos Eugenio RAPP a lo decidido por la Junta Electoral Central con fecha 19 de mayo de 1992.

ARTICULO 2°.- Disponer se proceda a un nuevo llamado a elección de electores docentes en la Facultad Regional Tucumán de acuerdo con la normativa vigente.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese al interesado. Cumplido, - archívese.

RESOLUCION N° 319/92



Ing. JUAN C. RECALCATTI  
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO